

ACTA NUMERO DOS
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
21 de febrero de 2019

ASISTENTES:

Alcalde presidente:

1 Don Pablo Azcona Molinet.

Concejales:

2 Doña María Victoria Sevilla Marzo,

7 Doña Patricia Merino Sainz,

3 Don Luis Felipe Belloso Martínez,

8 Doña María Jesús Morentin Aramendía,

4 Doña Yara Baigorri Rodríguez,

9 Doña María Isabel Martínez Díez,

5 Doña Aránzazu De Miguel Fernández,

10 Don Jesús María García Antón y

6 Don Enrique Javier Ataun Urricelqui,

11 Don Iván Merino Moreno.

En la villa de Lodosa y casa consistorial, siendo las veintiuna horas, del día veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, presididos por el señor alcalde se reúnen los señores concejales anteriormente anotados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión extraordinaria del ayuntamiento pleno a la que habían sido formalmente convocados.

Actúa como secretario el titular de la corporación.

Abierta la sesión por la presidencia y de su orden, se procede a deliberar y acordar sobre los asuntos contenidos en el orden del día.

1. Observaciones al acta de la última sesión remitida con la convocatoria.

No produciéndose observación alguna, se considera aprobada el acta de la sesión celebrada el día 7 de febrero de 2019.

2. Acuerdo inicial de desafectación y cesión de uso de terreno comunal, en el paraje de "La Lomba", para la instalación de una torre de medición del parque eólico "La Lomba" de Lodosa, por Eólica Lodosa, S. L.

Dada cuenta de la petición y del expediente en tramitación, para autorizar la cesión de uso, según se recoge en el documento técnico, acompañado por el promotor, denominado "Modificación de la ubicación de la torre de medición del parque eólico 'La Lomba', de abril 2017", que dispone de autorización de afecciones ambientales, concedida por resolución 3E/2018, de 9 de enero, de la directora de servicio de territorio y paisaje, del departamento de desarrollo rural, medio ambiente y administración local, del gobierno de Navarra (BON 53 de 15 de marzo de 2018).

Dada cuenta del informe de secretaría. A propuesta de la alcaldía. Debatido. En votación ordinaria: a favor once votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría absoluta.

Se Acuerda:

1º) Aprobar la desafectación como comunal, para cesión de uso, de mil ciento treinta y cinco metros cuadrados (1135 m²) de terreno, que es parte de la parcela 321 del polígono 6, destinado a la instalación de una nueva torre de medición del parque eólico "La Lomba" de Lodosa, sustituyendo a la actual.

2º) Realizar la cesión de uso de dichos terrenos comunales, previa la tramitación del expediente hasta su aprobación por el gobierno de Navarra y con las particularidades que de la misma resulten, en favor de Eólica Lodosa, S. L., CIF B31828627, con domicilio en Carretera Pamplona a Huesca, km. 9, 31119 Torres de Elorz (Navarra), con el destino indicado. La desafectación y cesión de uso, quedan vinculados a las condiciones que impongan los órganos competentes de la administración de la comunidad foral, o del estado, si es el caso, al autorizar cuantos expedientes sea preciso tramitar, tanto para la ejecución de las obras, como para el funcionamiento de la instalación, con arreglo a las estipulaciones que constan en el pliego elaborado al efecto, el cual obra diligenciado en el expediente, forma parte de este acuerdo y se aprueba.

3º) La desafectación y cesión de uso, quedarán sin efecto y se producirá la reversión de los terrenos a la libre disposición del ayuntamiento, según su naturaleza y de acuerdo con la nor-

mativa aplicable, si desaparecen o se incumplen los fines o condiciones que los motivan y a que se sujetan.

4º) Por la alcaldía se llevará a cabo la exposición pública de este acuerdo y del expediente en la forma prevista en el artículo 143 del decreto foral 280/1990 de 18 de octubre.

5º) Facultar así mismo a la alcaldía para los demás actos o trámites de ejecución de este acuerdo, que sean de la competencia del pleno y delegables.

6º) Los actuales pronunciamientos sobre desafectación y cesión de uso, tienen ahora únicamente el carácter de acuerdo inicial, el cual pasará a definitivo si durante el periodo de exposición pública del mismo no se formularan alegaciones o reclamaciones. En caso de presentarse éstas, será necesaria su resolución expresa y adopción de acuerdo definitivo por el pleno.

7º) En cuanto al fondo y como acuerdo inicial de aprobación, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de las alegaciones o reclamaciones que puedan presentarse durante el periodo de exposición pública del expediente. No obstante, cuando el acuerdo gane firmeza de conformidad con lo expresado en el apartado anterior y desde este momento, en las cuestiones formales relativas al procedimiento, en las que es firme en vía administrativa, contra el mismo pueden interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (ley 39/2015, de 1 de octubre).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el tribunal administrativo de Navarra (ley foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el contencioso administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (ley 29/1998, de 13 de julio).

3. Estudio de detalle. Unidad consolidada U.C.-11. Calle Frontón 7 y calle san Ignacio 8, polígono 3, parcelas 193 y 190, respectivamente. Aprobación definitiva.

El expediente y su documentación, fue aprobado inicialmente mediante decreto de la alcaldía nº 152/2018, de 4 de diciembre, siendo sometido a la información pública reglamentaria, durante veinte días hábiles (en el tablón de anuncios del propio ayuntamiento, en el "Diario de Navarra", en el "Diario de Noticias" y en el boletín oficial de Navarra) y ha sido notificado al promotor (comunidad propietarios calle Frontón 7, parcela 193 del polígono 3) y a los demás particulares directamente afectados (titulares de unidades urbanas en las parcelas 193 y 190, del polígono 3), como se menciona en la propia resolución, sin que se hubiera presentado ninguna alegación durante dicho plazo.

Vistos los informes técnicos evacuados. De conformidad con los preceptos legales citados en la resolución de aprobación inicial. A propuesta de la alcaldía. Debatido. En votación ordinaria: a favor once votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría absoluta.

Se Acuerda:

1º) Aprobar definitivamente el estudio de detalle que afecta a dos portales, situados en la calle Frontón 7 y en la calle san Ignacio 8, polígono 3, parcelas 193 y 190, respectivamente, redactado por don César Muro Marrodán, arquitecto, de fecha noviembre de 2018, carente de visado colegial (solicitud número de entrada 2421, de 13/11/2018, segunda versión recibida el 29/11/2018, referencia R1_1834ED), promovido por la comunidad de propietarios calle Frontón 7 (H71329049) y que tiene por objeto permitir la instalación de ascensor en dos portales que comparten patio vecinal, con la misma solución, de conformidad con el artículo 74, en relación con el 72, del decreto foral legislativo 1/2017 de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley foral de ordenación del territorio y urbanismo.

2º) Publicar la aprobación definitiva en el boletín oficial de Navarra, dando cuenta al gobierno de Navarra, departamento de desarrollo rural, medio ambiente y administración local, direc-

ción general de medio ambiente y ordenación del territorio, servicio de territorio y paisaje y notificarlo al promotor.

3º) Este acuerdo es firme en vía administrativa y contra él puede interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (ley 39/2015, de 1 de octubre).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el tribunal administrativo de Navarra (ley foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el contencioso administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (ley 29/1998, de 13 de julio).

4. Elección de juez de paz de Lodosa sustituto.

Dada cuenta del expediente para la elección de una persona, que desempeñe el cargo vacante de juez de paz de Lodosa sustituto, al que ha presentado su solicitud únicamente doña María Inmaculada Ucar Esteban, vecina de Lodosa.

Oído el parecer de los corporativos y de conformidad con lo dispuesto al efecto en la ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del poder judicial y en el reglamento de los jueces de paz (acuerdo del consejo general del poder judicial, de 7 de junio de 1995). Dada cuenta del informe de secretaría al respecto

A propuesta de la alcaldía. Debatido. En votación ordinaria: a favor once votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría absoluta.

Se Acuerda:

1º) Elegir juez de paz de Lodosa sustituto, a doña María Inmaculada Ucar Esteban, nacida en Zaragoza (Zaragoza) el 8 de diciembre de 1966, hija de Antonio y de Ana María, domiciliada en Lodosa, Paseo de España 2, 4º Izda, casada, con DNI 29152267C y de profesión economista.

2º) Notificar este acuerdo a la solicitante, agradeciéndole su disponibilidad.

3º) Trasladar una certificación del presente acuerdo al ilustrísimo señor juez de primera instancia e instrucción decano del partido y a la sala de gobierno del tribunal superior de justicia de Navarra, a quien corresponde realizar el nombramiento precedente.

4º) Este acuerdo es firme en vía administrativa y contra él puede interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (ley 39/2015, de 1 de octubre).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el tribunal administrativo de Navarra (ley foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el contencioso administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (ley 29/1998, de 13 de julio).

5. Convenio de colaboración a suscribir entre el departamento de presidencia, función pública, interior y justicia, del gobierno de Navarra y el ayuntamiento de Lodosa, en materia de servicios policiales.

Visto el convenio de colaboración a suscribir entre el departamento de presidencia, función pública, interior y justicia del gobierno de Navarra y el ayuntamiento de Lodosa, relativo a la gestión conjunta de emergencias entre policía foral y el servicio de policía local de Lodosa, así como la utilización conjunta del sistema de información policial y bases de datos locales de interés policial.

A propuesta de la alcaldía. Debatido. En votación ordinaria: a favor once votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría simple.

Se Acuerda:

1º) Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre el departamento de presidencia, función pública, interior y justicia del gobierno de Navarra y el ayuntamiento de Lodosa, relativo a la integración de sus agentes municipales en el sistema de información policial y bases de datos de interés policial, así como a la gestión conjunta de emergencias entre los servicios de policía foral y de policía local, sin perjuicio de las consignaciones presupuestarias.

2º) Designar a don Francisco José Barco Sáenz-López, agente municipal de Lodosa, como representante del ayuntamiento en la comisión mixta de coordinación e interpretación del convenio antedicho.

3º) La alcaldía está facultada, en el ejercicio de sus competencias, para la firma del mencionado convenio, en representación del ayuntamiento de Lodosa.

4º) Notificar el presente acuerdo al departamento de presidencia, función pública, interior y justicia del gobierno de Navarra y a los agentes municipales de Lodosa.

5º) Este acuerdo es firme en vía administrativa y contra él puede interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra (Ley Foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el Contencioso Administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (Ley 29/1998, de 13 de julio).

Y habiendo sido atendido el orden del día de la convocatoria, por la presidencia se da por terminada y levanta la sesión, cuando son las veintiuna horas veinte minutos del día anotado al comienzo, de todo lo cual se extiende este acta, de lo que doy fe.